

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 722 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Armando Orozco Lozano, contra las empresas “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, “CSI Comuni, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 66 de 2013

En Madrid, a 28 de enero de 2013.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancias de don Luis Armando Orozco Lozano, con número de identificación de extranjería X-9014714, asistido de la letrada doña Marisol Cruz Urrego, colegiada número 75.927, contra Fondo de Garantía Salarial, asistido de la letrada doña María Angeles Rodríguez López, y contra “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, y “CSI Comuni, Sociedad Limitada”, que no comparecieron.

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por el demandante don Luis Armando Orozco Lozano, contra las empresas demandadas “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, “CSI Comuni, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, declarar la improcedencia del despido efectuado el día 23 de mayo de 2012 y extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 286.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, condenando a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 2.004,54 euros en concepto de indemnización, a razón de 24,93 euros diarios. Y la cantidad de 822,90 euros, más el 10 por 100 de interés por mora de esta última. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00, el importe del principal y 300 euros.

Asimismo, deben abonar en la Administración Tributaria las tasas judiciales conforme al modelo 696 de autoliquidación y aportar dicho ingreso con el anuncio de suplicación, en otro caso se les tendrá por desistidas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, y “CSI Comuni, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.159/13)

